

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2256

(06 DE ABRIL DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO UNICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2017 DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que según Licitación Pública No. 5 de 2017, se convocaron a diferentes compañías aseguradoras a presentar propuestas para contratar los amparos requeridos para el adecuado cubrimiento de los riesgos de los activos, bienes propios e intereses patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Pereira y aquellos que están bajo su responsabilidad y custodia o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Que en la Licitación Pública No. 05 de 2017 se estableció un único grupo del programa de seguros de la Universidad el cual comprende los siguientes ramos:

- | | |
|---|---|
| 1. Todo Riesgo Daños Materiales | 2. Automóviles |
| 3. Transporte de valores | 4. Transporte de mercancías |
| 5. SOAT | 6. Manejo Global |
| 7. Responsabilidad Civil Extracontractual | 8. Responsabilidad Civil Médica |
| 9. Responsabilidad Civil Laboratorios | 10. Responsabilidad Civil Servidores Públicos |

Que el cierre de la Licitación se realizó en la Oficina Jurídica de la Universidad y a la hora señalada se hizo apertura a la urna, se observó una sola propuesta presentada por La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Que el comité evaluador de la Licitación Pública No. 5 de 2017 - Jurídico, Financiero y Técnico - según acta de evaluación y calificación de fecha 5 abril de 2017, recomendó al Señor Rector adjudicar el Grupo Único del programa de seguros de la Universidad a La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE.** (\$534.326.213) IVA incluido.

Que el cronograma de la Licitación Pública No. 5 de 2017 estableció como fecha límite para adjudicar el contrato de seguros el día 06 de abril de 2017.

Que es obligación de la Universidad amparar los bienes e intereses patrimoniales o por aquellos en los cuales sea responsable.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que autorice la contratación de las pólizas que conforman el grupo único del programa de seguros.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1046 del Código de Comercio el documento contentivo del contrato de seguros se denomina póliza, razón por la que no se requiere la celebración de otro documento para darle validez a las condiciones pactadas propias de los contratos de seguros que son tomados por la Universidad.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2256

(06 DE ABRIL DE 2017)

Responsabilidad Civil Médica, Responsabilidad Civil Laboratorios, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, para la vigencia comprendida entre las 0:00 horas del 08 de abril de 2017 y hasta las 0:00 horas del día 08 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor correspondiente a las pólizas expedidas por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para la vigencia que se aprueba, es de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$534.326.213)** incluido IVA, valor que se imputará al rubro 249 – Seguros - CDP 857, según propuesta presentada el día 29 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como supervisor al funcionario Orlando Cañas Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.590.841 quien desempeña el cargo de Jefe de Gestión de Servicios Institucionales o quien haga sus veces, quién se encargará de: a) revisar las pólizas expedidas por las compañías aseguradoras. b) Resolver las consultas que formulen las compañías aseguradoras y hacer las observaciones por escrito que considere convenientes. c) Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de las pólizas constituidas. d) Preparar conjuntamente con el corredor de seguros, los informes de siniestros que puedan ocurrir para ser remitidos a las compañías aseguradoras. e) Informar oportunamente a la Rectoría cualquier incumplimiento de las compañías aseguradoras. f) Presentar a la Rectoría las recomendaciones para renovaciones o suspensiones del servicio prestado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los seis (06) días del mes de abril de 2017

Original Firmado
Luis Fernando Gaviria Trujillo

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Juan Guillermo Domínguez Montañez
Revisó: Orlando Cañas Moreno